



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 081/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 081/20 Sucre, 18 de marzo de 2020.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro CI-128 de 24 de enero de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: STRIA. ADM Int. N° 048/2020 de 09 de marzo de 2020, suscrita por la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, en su condición de Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación del contrato administrativo "Para la Contratación de Seguros de Automotores y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre - Gestión 2020", a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Encargado de Activos Fijos Lic. Juan Carlos Bernal, mediante nota de fecha Cite Act. Fijos CMS/C.I. N° 07/2020 de 24 de enero de 2020, solicita la "Contratación de Seguros de Automotores y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre - Gestión 2020, con Precio Referencial de Bs. 45.000,00 (Cuarenta y Cinco Mil 00/10 Bolivianos), remitiendo para el efecto Certificación Presupuestaria manual de fecha 24 de enero de 2020, certificación que es válida por Registro de Ejecución de Gastos del sistema SIGEP N° 32, inscrito en la categoría programática 01.00000.01 "Funcionamiento Concejo Municipal", por un importe total autorizado de Bs 45.000,00 (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), Fuente 20, Organismo 210, objeto de gasto 22500 "Seguros".

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Concejo Municipal de Sucre, designada para el efecto mediante Resolución Administrativa N° 002/20 de 14 de enero de 2020, conforme lo previsto en el Art. 34, inc. b) del D.S. 181, mediante Resolución Administrativa RPC 01/2020 de 11 de febrero de 2020, aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) y Autoriza el inicio del Proceso de Contratación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S 181, publicándose la Convocatoria en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 11 de febrero de 2019, con CUCE 20-1101-03-1027826-1-1, con código de Identificación N° 1101, con precio referencial de Bs. 45.000,00 (Cuarenta y Cinco Mil 00/10 Bolivianos), en la modalidad Precio Evaluado más Bajo.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante comunicaciones internas de fecha 14 de febrero de 2020, conformada por el Lic. Ronald Chumacero, el Lic. Oscar Rodrigo Villarroel Molina y el Lic. Juan Carlos Nava Bernal, todos funcionarios del Concejo Municipal de Sucre, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, conforme prevé el art 38 del D.S 0181, presentó su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 26 de febrero de 2020, informe que fue complementado en fecha 02 de marzo de 2020 por la existencia de error en la nominación del proceso, recomendando adjudicar para la provisión del servicio de "Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2020", a la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza, por un importe de Bs. 34.800,00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, evidenciándose la participación de cuatro (4) proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el acta de cierre de presentación de propuestas que se encuentra a fs. 73.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPA-ANPE), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 02/2020 de 02 de marzo de 2020, aprueba el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 05 de febrero de 2019 y resuelve adjudicar la provisión de Servicios de "Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2020", a la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A, legalmente representado por Valda Gutiérrez Boris Reynaldo, por un importe de Bs. 34.800,00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 365 días calendario.

Que, de acuerdo las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas requeridas establecidas en el DBC, el requerimiento de cobertura de seguro consigna diez (10) vehiculos automotores con un valor asegurado de 351.556,42 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis 42/100 Dólares Americanos), Accidentes Personales Grupo I para once (11) concejales que cubre Muerte Accidental por un importe de \$us. 220.000,00 (Doscientos Veinte Mil 00/100 Dólares Americanos), Invalidez Total y/o Parcial Permanente por un importe de \$us. 220.000,00 (Doscientos Veinte Mil 00/100 Dólares Americanos), Gastos Médicos por un importe de \$us. 44.000,00 (Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Dólares Americanos) y Gastos de Sepelio por un importe de \$us. (Cuarenta y Cuatro Mil 00/100 Dólares Americanos); Accidentes Personales Grupo II para cuarenta y cinco (45) funcionarios del Concejo Municipal Muerte Accidental por un importe de \$us 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/10 Dólares Americanos), Invalidez Total



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

y/o Parcial Permanente por un importe de \$us. 450.000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/10 Dólares Americanos), Gastos Médicos por un importe de \$us. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Dólares Americanos) y Gastos de Sepelio por un importe de \$us 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Dólares Americanos), estableciendo condiciones particulares para cada cobertura.

Que, el Informe Legal N° 05/20 de 06 de marzo de 2020 elaborado por la Abog. C. Paola Vargas Delgado, Asesora del Pleno, concluye que el proponente adjudicado ha cumplido con los requisitos exigidos en el D.B. y se ha dado cumplimiento del artículo 79 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por lo que recomienda que se proceda a la elaboración del contrato para dar continuidad al trámite de contratación de Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre, Gestión 2020".

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Unidad Jurídica procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 001/2020 para la contratación de "Seguros de Automotores y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2020", cumpliendo los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación	De fs. 30 a fs. 58
Certificación Presupuestaria	A fs. 29
Certificación de APS vigente	De fs. 150 a fs. 160
Certificación de Inscripción en Impuestos Nacionales	De fs. 143 a fs. 147
Certificado de No adeudo a la Seguridad Largo Plazo	De fs. 141, 142 y 148
Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA	De fs. 128 a fs. 130
Certificado RUPE	De fs. 126 a fs. 127
Garantía de Cumplimiento de Contrato	A fs. 140
Poder de Representante Legal	De fs. 131 a fs. 139

Que, asimismo cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181, Decretos Modificatorios y su Reglamentación en función a la siguiente documentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 2
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 62
Confirmación de Publicación en SICOES	A fs. 63
Designación de Comisión de Calificación	De fs. 65 a fs. 67
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas	A fs. 73
Informe de evaluación de la comisión de calificación	De fs. 110 a fs. 120
Evaluación de Propuestas Técnicas	De fs. 75 a Fs. 101
Resolución de Adjudicación	De fs. 121 a fs. 122
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica	Archivador 1 fs 242

Que, el artículo 16, numeral 8, de la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 6, inc. j) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Artículo 65, inc. l) de la ley N° 027/14 de 10 de abril de 2014, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, financiera y de Gestión Administrativa para analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" ...



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M 081/20

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO ESPECÍFICO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 01/2020, entre el Concejo Municipal de Sucre legalmente representado por el Abog. Omar Montalvo Gallardo y la Sra. Juana Maldonado Picha en calidad de Presidente y Concejala Secretaria de la directiva del Concejo Municipal de Sucre respectivamente y la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A., legalmente representada por el Lic. Boris Reinaldo Valda Gutiérrez mediante Testimonio de Poder General de Administración N° 1707/2016 de 1 de diciembre de 2016 para la provisión del servicio de "Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2020", por un monto de Bs. 34.800,00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 365 días calendario.

**ARTÍCULO 2º** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación para la provisión del servicio de "Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2020", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el proceso de evaluación de propuestas, la calidad del servicio y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, la Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE y de sus instancias técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la prestación del servicio de "Seguros de Automotor y Accidentes Personales del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2020" en estricta sujeción al requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, será de responsabilidad exclusiva de la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal.

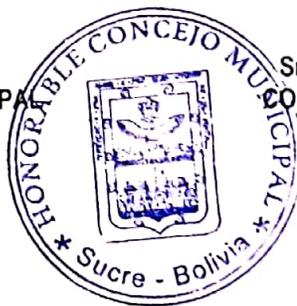
**ARTÍCULO 4º** La Secretaria Administrativa del Concejo Municipal bajo su exclusiva responsabilidad, deberá observar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 5º** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 6º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.